



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CONCEJO DE MEDELLÍN”

Reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental
Nº 16290 de Noviembre 27 de 2002

ACUERDO 14 DEL 12 DE JUNIO DE 2020 POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD PARA EL TRABAJO VIRTUAL

**Por medio del cual se adoptan ajustes al Manual de Convivencia Institucional de la Institución Educativa
Concejo de Medellín**

Con fundamento en la Resolución 385 de marzo 12 de 2020 por medio de la cual se declaró la emergencia sanitaria ante la llegada del virus COVID19 al país, la Directiva Presidencial 02 de marzo 12 de 2020, la Circular 020 del 16 de marzo de 2020 expedida por el MEN, además de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1850 de 2002, la Institución Educativa Concejo de Medellín acatando las modificaciones al Calendario Escolar 2020, define las siguientes POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN CASA; entendiendo el desarrollo de actividades educativas en forma VIRTUAL, como el proceso de formación cuya metodología se caracteriza por la utilización de ambientes de aprendizaje mediados por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y por estrategias pedagógicas que permitan generar una dinámica de interacciones orientada al aprendizaje autónomo y colaborativo; desarrollada oficialmente a través de la plataforma educativa CLASSROOM. Dicha plataforma permite el desarrollo de competencias fundamentales, el cumplimiento con los objetivos de aprendizaje, los lineamientos y los estándares; al tiempo que posibilita la flexibilización del currículo.

El presente documento fija los lineamientos que regulan la gestión de todas las actividades académicas en Classroom y demás plataformas y canales adoptados en forma auxiliar para el desarrollo de las actividades educativas; señalando las condiciones y requisitos a ser cumplidos por los estudiantes y sus familias en esta especial temporada de contingencia en salubridad.

Estas disposiciones se encuentran enmarcadas dentro de la Constitución, la Ley y nuestro Manual de Convivencia (que aún en la virtualidad se debe seguir cumpliendo). La inobservancia de cualquiera de estas podrá tener consecuencias de aplicación de correctivos pedagógicos, siempre considerando los principios del Debido Proceso; sin perjuicio de acciones civiles o penales contempladas en el Código Penal, la Ley de Infancia y Adolescencia y otros elementos normativos.

Es importante reiterar que el Manual de Convivencia institucional sigue aplicándose aun en esta particular etapa de pandemia, para lo cual es indispensable citar especialmente algunos elementos, como:

Carrera 82 No. 47A-65 Teléfono No. 411 91 24 Extensión: 102
ie.concejodemedellin@medellin.gov.co

6/17/2020 9:46:23 AM



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CONCEJO DE MEDELLÍN”

Reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental
Nº 16290 de Noviembre 27 de 2002

2. APOYO CONCEPTUAL

❖ **AGRESIÓN ESCOLAR:** *Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Decreto 1075 de 2015)*

d) Agresión relacional. *Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.*

e) Agresión electrónica: *Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.*

❖ **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING):** *De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.*

Para el tratamiento o gestión de situaciones concernientes a presuntos comportamientos inadecuados o afectaciones al desarrollo de las actividades; nos regiremos por lo contemplado en el Manual de Convivencia, especialmente en los artículos con los parágrafos y adiciones que los componen ARTÍCULO 45: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES; ARTÍCULO 47: PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES; ARTÍCULO 54: Situaciones tipificadas: ARTÍCULO 55: Correctivo pedagógico; ARTÍCULO 60: COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO II O TIPO III; ARTÍCULO 62: SITUACIONES TIPO I DE REGLAMENTO Y DE CONVIVENCIA; ARTÍCULO 63: Protocolo de atención a situaciones tipo I de convivencia; ARTÍCULO 64: SITUACIONES TIPO II DE REGLAMENTO Y DE CONVIVENCIA; ARTÍCULO 65: Protocolo de atención a situaciones tipo II; ARTÍCULO 66: SITUACIONES DE TIPO III DE REGLAMENTO Y DE CONVIVENCIA; ARTÍCULO 67: PROCEDIMIENTOS PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO II Y III; ARTÍCULO 68: Protocolo para la atención de situaciones tipo III. Este tipo de situaciones deben atenderse por parte de autoridades competentes; ARTÍCULO 69: COMPETENCIAS POR SITUACIONES TIPO III.

REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES.

Para el uso de las herramientas de apoyo a los procesos de aprendizaje virtual y el alcance de los propósitos de los encuentros durante el desarrollo de los contenidos; se espera que el estudiante:

- Fortalezca aspectos de responsabilidad, compromiso y disciplina de manera consciente y activa, a favor de su formación integral.
- Reconozca el aporte del uso de herramientas pedagógicas virtuales, como una estrategia innovadora que implementan los docentes para apoyar los procesos de formación académica que se llevarán a cabo.
- Dé a conocer, de manera respetuosa y oportuna a sus docentes, sus inconvenientes o dificultades durante el desarrollo de cada encuentro y la realización de las diferentes actividades (videollamadas,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CONCEJO DE MEDELLÍN”

Reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental

Nº 16290 de Noviembre 27 de 2002

talleres, pruebas evaluativas, entre otras); con el fin de encontrar orientaciones y soluciones pertinentes.

- Emplee palabras e imágenes acordes al espacio educativo durante la permanencia en el encuentro; este es un espacio que tiene como finalidad apoyar su proceso de formación integral.
- Realice las actividades académicas en las fechas indicadas; si no es posible, entréguelas en los plazos asignados por razones de fuerza mayor, comunicándose con su docente en el menor tiempo posible y por escrito, quien le indicará el procedimiento a seguir.
- Como usuario, ingrese a CLASSROOM al igual que a los encuentros virtuales con su nombre y apellidos reales (**prohibido usar seudónimos o alias**) hágalo con la regularidad prevista para cumplir las actividades propuestas y en los horarios programados.
- Mantenga su micrófono y cámara apagados, caso contrario que el docente lo requiera para sus participaciones en el encuentro virtual.
- Respetar y acatar las normas establecidas por el docente en cada uno de los encuentros virtuales.

Abstenerse totalmente de:

1. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades administrativas, civiles o penales.
2. Realizar actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles o penales.
3. Suplantar la identidad de una persona o Institución.
4. Falsificar encabezados o manipular imágenes, símbolos, logos, etc, para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través de las actividades académicas.
5. Subir archivos, anunciar, o transmitir contenidos que infringen cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, secreto de comercio, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad de cualquier parte, particularmente debe tener presente la Ley 11723 o el equivalente de propiedad intelectual y similares. De igual manera, cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento. Tampoco podrá subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.

Carrera 82 No. 47A-65 Teléfono No. 411 91 24 Extensión: 102

ie.concejodemedellin@medellin.gov.co

6/17/2020 9:46:23 AM



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CONCEJO DE MEDELLÍN”

Reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental

Nº 16290 de Noviembre 27 de 2002

6. Interferir o interrumpir en las actividades virtuales, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulaciones en el desarrollo de esta estrategia.
7. Asumir cualquier otra actitud o actividad que afecte o dificulte el normal desarrollo de los procesos académicos en casa

ORIENTACIONES PARA PADRES DE FAMILIA:

Los Padres de Familia deben:

- Crear hábitos de ciberseguridad como un requisito inherente al uso de las tecnologías y las redes sociales.
- Crear y trasladar los modales y valores de los niños al mundo digital, de forma que haya coherencia del comportamiento entre el mundo físico y el mundo digital.
- Hablar de la importancia de proteger los datos personales, limitar la información que se comparte y dar un manejo adecuado a la información que se consulta.
- Velar por el orden y presentación personal de su hijo durante las actividades virtuales.
- Alejarlo de distractores como la televisión, las redes sociales u otros, a menos que sean necesarias para desarrollar las actividades programadas.
- Acompañarlo para que pueda desarrollar los trabajos, cumpliendo el tiempo y horario asignado.
- Propender por mantener una comunicación oportuna y eficaz con el docente y/o directivo docente para aclarar dudas y acompañar el proceso académico de su hijo o acudido.

Estas disposiciones se encuentran enmarcadas dentro de la Constitución, la Ley y nuestro Manual de Convivencia. La inobservancia de cualquiera de estas podrá tener consecuencias de aplicación de correctivos pedagógicos, siempre considerando los principios del Debido Proceso; sin perjuicio de acciones civiles o penales contempladas en el Código Penal, la Ley de Infancia y Adolescencia y otros elementos normativos.

ES RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE:

- Velar por el desarrollo del diseño instruccional y de los recursos (materiales de estudio y actividades) que nutren el proceso de formación; bajo los parámetros y estándares definidos por la IE Concejo de Medellín.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CONCEJO DE MEDELLÍN”

Reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental

Nº 16290 de Noviembre 27 de 2002

- Notificar al responsable de cada área y de ser necesario a Coordinación Académica, cualquier irregularidad detectada en el desarrollo de lo planeado en relación a los contenidos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Acogerse a la normatividad que para efecto de la protección de los derechos de propiedad intelectual tenga establecida la IE Concejo de Medellín; a las normas nacionales o transnacionales que así lo regulen. Por ello, el docente debe garantizar el cumplimiento de los derechos de autor y propiedad intelectual.
- Informar al equipo tecnológico creado por la IE Concejo de Medellín sobre posibles irregularidades detectadas en el material publicado o sobre cualquier anomalía en el funcionamiento del sistema, a través del correo electrónico o de las herramientas de comunicación que el colegio brinda. Esto con el fin de hacer las correcciones o reparaciones necesarias oportunamente.
- Actualizar los materiales de estudio y actividades, de acuerdo con el calendario académico. Previo al inicio de los encuentros.
- Tener el dominio necesario de las herramientas virtuales y tecnológicas que favorezcan el buen desarrollo del proceso educativo.
- Generar pautas y normas que propicien el buen comportamiento y la sana convivencia en los encuentros virtuales.
- Identificar y reportar al o los estudiantes que no permitan el adecuado desarrollo de las actividades virtuales. Se hará siguiendo el debido proceso
- Las clases podrán ser grabadas y/o difundidas en la plataforma classroom, publicada o comunicada de forma integral o parcial, a través de internet o cualquier otro medio, con fines académicos con el propósito de favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje; de igual forma podrán ser utilizadas como medios de prueba en eventuales procesos disciplinarios a los cuales haya lugar. (La información será de uso exclusivo de la Institución Educativa, según ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, norma de protección de datos personales, como se comunicó en el ficho de matrícula de los estudiantes).
- Acompañar el proceso formativo con la orientación competente, significativa y oportuna evaluación y retroalimentación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTIVO DOCENTE:

- Acompañar, asesorar y verificar las actividades planeadas por los docentes en el desarrollo de las clases en las diferentes plataformas utilizadas.

Carrera 82 No. 47A-65 Teléfono No. 411 91 24 Extensión: 102
ie.concejodemedellin@medellin.gov.co

6/17/2020 9:46:23 AM



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CONCEJO DE MEDELLÍN”

Reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental

Nº 16290 de Noviembre 27 de 2002

- Orientar y resolver las dificultades, inquietudes y quejas que se presentan en los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Mantener una comunicación oportuna, veraz y asertiva con docentes, estudiantes y padres de familia; conforme a lo definido en los estamentos correspondientes
- Realizar seguimiento al proceso de aprendizaje de los estudiantes en los diferentes aspectos evaluados.
- Propiciar espacios de capacitación docente entre pares para fortalecer las competencias tecnológicas y herramientas utilizadas en las clases virtuales.
- Hacer seguimiento de los acuerdos y responsabilidades por parte de los participantes del proceso.
- Tener el dominio necesario de las herramientas virtuales y tecnológicas que favorezcan el buen desarrollo del proceso educativo.

ES RESPONSABILIDAD DEL DOCENTES DE APOYO:

- Asesorar y orientar permanentemente a las familias y acudientes de la población en situación de discapacidad frente al proceso formativo de sus hijos, el proceso terapéutico y diagnóstico, así como frente aspectos relevantes al confinamiento, la convivencia, las dinámicas relacionales, la norma, etc., mediante la implementación de diferentes canales de comunicación (Blog, correo electrónico, llamadas telefónicas, whatsapp, etc).
- Acompañar y orientar a los estudiantes de manera individual frente a su proceso formativo, académico y vivencial en cuanto a las experiencias y necesidades surgidas en este momento coyuntural.
- Participar en el seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes en situación de discapacidad de acuerdo a lo establecido en el sistema de evaluación institucional, acompañando a los docentes y directivos docentes y asistiendo a los diferentes estamentos institucionales que así lo convoquen.
- Promover y orientar el proceso de aprehensión y ejecución por parte de los docentes de la Institución Educativa frente a los PIAR y el DUA.
- Participar en el consejo académico, en las comisiones de evaluación y promoción y otras instancias de gestión escolar, en busca de generar revisión y promoción de acciones de transformación con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de aprendizaje (DUA) en atención a la población con discapacidad y la diversidad presente en la institución educativa.

ES RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE TUTOR:

- Coordinar con el formador, el rector y coordinador de la institución en la cual se desarrolla el programa, las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las actividades de formación situada.
- Hacer acompañamiento formativo a los docentes del establecimiento educativo, para brindar oportunidades de mejora en las prácticas de aula en un ambiente de formación e intercambio de

Carrera 82 No. 47A-65 Teléfono No. 411 91 24 Extensión: 102

ie.concejodemedellin@medellin.gov.co

6/17/2020 9:46:23 AM



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CONCEJO DE MEDELLÍN”

Reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental

Nº 16290 de Noviembre 27 de 2002

conocimientos, actitudinales y buenas prácticas relacionadas con la creación, puesta en marcha y mejoramiento de ambientes de aprendizajes efectivos.

- Formular a los rectores, coordinadores y docentes; recomendaciones, acciones, proyectos, reportes de avances y dificultades u otras medidas tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación en la institución educativa.
- Participar en las actividades que programe la secretaría de educación y el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo del programa.

CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 52 (Manual de Convivencia): PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS, QUE SE PRESENTEN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Todos, y cada uno de los miembros de la Institución Educativa Concejo de Medellín, tienen el derecho de formular reclamos o quejas, siempre que consideren un derecho lesionado, o sugerir propuestas de mejoramiento institucional, siguiendo el conducto regular.

El procedimiento a seguir, frente a las inquietudes, solicitudes o situaciones presentadas durante la estrategia de trabajo en casa es el siguiente:

- Dirigirse al docente para manifestar las dificultades o inquietudes que se presenten en los diferentes procesos formativos del estudiante, y puede ser mediante la plataforma classroom, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos.
- En caso de no encontrar una solución o respuesta oportuna y eficaz, debe dirigirse al coordinador (a) de la respectiva sede y/o jornada para buscar alternativas de solución.
- Si después de buscar la solución en las anteriores instancias continúan con las inquietudes, se debe dirigir a la rectora.
- Si aún no se da solución en los estamentos anteriores dirigirse al director de núcleo 930 (nefloresanjavier@medellin.gov.co).

PARA CASOS ACADÉMICOS:

Profesor de la materia. (classroom o correo electrónico)

Director de grupo. (classroom o correo electrónico)

Coordinador de sede y/o jornada (“Contáctenos” página web institucional)

Rectoría (ie.concejodemedellin@medellin.gov.co)

PARA CASOS DISCIPLINARIOS:

Profesor que observa la falta. (classroom o correo electrónico)

Director de grupo. (classroom o correo electrónico)

Coordinador de Jornada (“Contáctenos” página web institucional)

Rectoría (ie.concejodemedellin@medellin.gov.co)

Carrera 82 No. 47A-65 Teléfono No. 411 91 24 Extensión: 102

ie.concejodemedellin@medellin.gov.co

6/17/2020 9:46:23 AM



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CONCEJO DE MEDELLÍN”

Reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental
Nº 16290 de Noviembre 27 de 2002

El procedimiento a seguir frente a inquietudes y necesidades de la población en situación de discapacidad es el siguiente:

Ingresar al blog: <https://bienestaralacomunidad.blogspot.com/> o al medio por el cual las profesionales estimen para su atención.

Escuelas Clodomiro Ramírez y Pichincha dirigirse a la maestra de apoyo (Victoria Tamayo)

Sedes anexo y principal dirigirse a la docente orientadora (María Idalid Martínez)

Jornada nocturna dirigirse a la profesional de apoyo de la Unidad de Atención Integral (UAI) (Meliza Serna)

Dado en Medellín a los 12 días del mes de junio de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO DE MEDELLÍN


PRESIDENTE-RECTORA

REPRESENTANTE DOCENTES

REPRESENTANTE DOCENTES

REPRESENTANTE CONSEJO DE PADRES

REPRESENTANTE CONSEJO DE PADRES

REPRESENTANTE CONSEJO ESTUDIANTIL

REPRESENTANTE EGRESADOS

REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO

Carrera 82 No. 47A-65 Teléfono No. 411 91 24 Extensión: 102
ie.concejodemedellin@medellin.gov.co

6/17/2020 9:46:23 AM